

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Electromoderno S.A.S
Demandado	Berta Odila Sánchez Cárdenas y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00449 00
Providencia	Corrige, no tiene en cuenta notificación, notifica por secretaria

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita y la solicitud presentada por la parte actora, se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto del 09 de mayo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que el radicado del proceso es 050014003028 2023 **00449** 00 y no como erróneamente se manifestó en la providencia. Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Por otro lado, mediante memoriales obrantes en Doc. 14 y 15 la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Se insiste que no es posible verificar los adjuntos, para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, tal como se había advertido en auto del pasado 17 de octubre (Doc16), además presenta citación para notificación enviada a dirección física con resultado negativo (Doc 24 a 26 y 28 a 30).

Por tal razón , y con el fin de agilizar el trámite procesal, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a los demandados en las direcciones electrónicas informadas por EPS SURA (Doc. 20 Y 21) tal como obra en el Documento 31 del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida a partir del 30 de abril de abril de 2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

20s

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c20517c403669c11cf9467c8d2abbc036df68329de12c0523e2260b43363ad**
Documento generado en 26/04/2024 06:34:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Electromoderno S.A.S
Demandado	Berta Odila Sánchez Cárdenas y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00449 00
Providencia	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte actora respuesta dada por Transunión (Doc. 03 Cuaderno medidas) y ARL SURA (Doc. 27 Cuaderno Principal).

NOTIFÍQUESE,

20s

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633648ef0a18ca57ee498075b0077a983760f378338e14f957fe21dbea97c383

Documento generado en 26/04/2024 06:34:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>